



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

San José, 10 de marzo de 2021
DM-DJO-0617-2021

Señor
Julio Jurado Fernández
Procurador General de la República
S.D.

ASUNTO: *Solicitud de dictamen en relación con las obligaciones de las Naciones Unidas en relación con las cuotas obrero patronales y el aporte a FODESAF*

Estimado Señor Procurador General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con ocasión de solicitarle pronunciamiento, en relación con la aplicabilidad de las obligaciones que prevé el ordenamiento jurídico costarricense a los patronos, de aportar al seguro social costarricense y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a los siguientes Organismos del Sistema de Naciones Unidas, con sede en Costa Rica: Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a los que en adelante se hará referencia como OI-ONU.

Al respecto, y facultado para ello por el artículo 4 de la Ley N° 6815 de fecha 27 de setiembre de 1982, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se realizan las siguientes consultas puntuales:

- a) ¿Se encuentran los aportes al seguro social obligatorio y FODESAF contenidos en la categoría de "contribución" o "impuesto" previstas en los artículos II, sección 7.a y V, sección 18? b de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de Naciones Unidas y artículos III, sección 9.a y VI, sección 19.b de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados según el derecho y costumbre internacional?



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

- b) ¿Se encuentran los OI-ONU sujetos a la obligación de aportar al seguro social obligatorio costarricense en relación con los contratos laborales con funcionarios miembros del personal de la ONU o de servicios suscritos en el país con contratistas individuales, consultores, voluntarios o pasantes; o por el contrario gozan de una exención de la obligación de contribuir a la seguridad social, independientemente de la nacionalidad, en el caso de los funcionarios, con base en los artículos II, sección 7.a (para el caso de las Organizaciones) y V, sección 18.b de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de Naciones Unidas - en consideración que el Estado costarricense, a diferencia de otros Estados, no realizó ninguna reserva en relación con sus funcionarios nacionales al suscribir dichas convenciones- y en los demás casos por la naturaleza especial de la contratación?
- c) ¿Se encuentran los OI-ONU sujetos a la obligación de aportar al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) en relación con los contratos laborales con funcionarios miembros del personal de la ONU o de servicios suscritos en el país con contratistas individuales, consultores, voluntarios o pasantes; o por el contrario gozan de una exención de la obligación de contribuir a dicho fondo, independientemente de la nacionalidad, en el caso de los funcionarios, con base en los artículos II, sección 7.a (para el caso de las Organizaciones) y V, sección 18.b de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de Naciones Unidas -en consideración que el Estado costarricense, a diferencia de otros Estados, no realizó ninguna reserva en relación con sus funcionarios nacionales al suscribir dichas convenciones- y en los demás casos por la naturaleza especial de la contratación?
- d) ¿Las inmunidades y privilegios de los que gozan los OI-ONU, según las Convenciones Internacionales y acuerdos sede suscritos al efecto, constituyen un impedimento a la Administración Pública -específicamente al organismo competente en materia del seguro social obligatorio de Costa Rica- para abrir procedimientos administrativos destinados a determinar responsabilidades y obligaciones a cargo de dichos OI-ONU en relación con el pago del seguro social?

Se aporta el criterio de la Dirección Jurídica de la Cancillería, plasmado en el oficio DJO-102-21 del 23 de febrero de 2021, el cual plantea la posición de dicha área funcional en relación con el tema.



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Aprovecho la oportunidad para renovarle, Señor Procurador General, las seguridades de mi más alta consideración y estima,

Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Cc:

Sr. Christian Guillermet Fernández, Viceministro para Asuntos Multilaterales, MREC.

Sr. Istvan Alfaro Solano, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, MREC.

Sra. Natalia Córdoba Ulate, Directora Jurídica, MREC.

Sra. Paula Coto Ramírez, Jefa de Inmunidades y Privilegios, MREC.